



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.	05001 31 03 006-2017-00417-00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO
Asunto	TRASLADO LIQ. CRÉDITO, REQUIERE
Auto Interlocutorio	AUTO 022V

Atendiendo a la solicitud presentado por el apoderado de la parte demanda abogado ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO, se le informa que, esta Dependencia ofició al Juzgado 14 Civil del Circuito decretando el embargo de los remanentes y de los inmuebles embargados, y en respuesta esa Dependencia informó que no hay inmuebles embargados pero que si toma nota de embargos de remanentes en caso hubiesen.

Previo a acceder a la solicitud de fijación de caución para el levantamiento de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandada ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO, y pese a la respuesta allegada por el Juzgado 14 civil del Circuito, se REQUIERE al abogado aporte Certificado de Tradición y Libertad actualizada de los bienes inmuebles 001-1121428, 001-1121425 y 001-1121444 en aras de saber en cabeza de quien se encuentra las medidas, teniendo en cuenta que la Superintendencia de notariado y registro mediante oficio No 1376 MC (folio 241) comunicó a esta Judicatura que canceló el embargo que recaían sobre los decretadas por esta Dependencia y puestas a disposición para el proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín radicado 2018-00581 (folio 241)

Se comunica al abogado, que de estar las medidas cautelares en cabeza de esta Dependencia, hay sobre estos embargos de remanentes por cuenta del Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín para el proceso 2017-00619-00 (folio 252) y de otro lado concurrencia de embargo sobre el inmueble 001-1121444 en el de la Unidad de cobro coactivo de la Secretaria de Movilidad de Medellín (folio 248).

Edificio Edatel ubicado en la calle 41 N°52-28 piso 11 Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Se ordena a la oficina de Ejecución que le sirve de apoyo a este Despacho que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por abogada de la parte ejecutante DIANA CATALINA NARANJO ISAZA en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. (archivo. 05 LiquidacionCredito C-1 Principal Ejecucion).

Por Secretaria de Apoyo Judicial se ordena remitir el enlace solicitado al correo de la apoderada de la parte ejecutante diana.naranjo@une.net.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)**

fmp.

Edificio Edatel ubicado en la calle 41 N°52-28 piso 11 Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

